

CONGRESO.

Todos los ministros ocupaban el banco azul. Las tribunas estaban completamente llenas. Los escaños de la Cámara popular, atestados de diputados y senadores. Era uno de los días solemnes: las gentes esperaban grandes discursos, emociones fuertes, incidentes animados, espec-táculos, en una palabra, entretenidos y amenos, y no á beneficio, sino á costa del Ministro de Gracia y Justicia, única víctima de la sesión del Lunes.

El Sr. CANOVAS apoyó la proposición de las minorías. Su discurso lo elogian con calor hasta los adversarios: fué escuchado con respeto y benevolencia por la mayoría é interrumpido varias veces por los aplausos de las oposiciones. Los derechos del Parlamento tuvieron en el Sr. Cánovas un defensor elocuentísimo, las doctrinas liberales un mantenedor entusiasta:

«Nosotros, dijo el distinguido orador, reconocemos que la potestad de aplicar las leyes civiles y criminales reside en los tribunales de justicia, y que lo que los tribunales de justicia deciden acerca de aquella aplicación, aquello es ejecutorio, aquello es la verdad legal, aquello no puede modificarse ni alterarse, ni mucho menos anularse en caso alguno por la autoridad de las Cortes. Si hay alguien que pretenda que ha salido de estos bancos una palabra, siquiera una sílaba, contraria á esta clarísima doctrina, el texto espero; pues ninguna otra afirmación ó negación sería bastante para convencerme.

Los tribunales de justicia, bien ó mal, con justicia ó sin ella, que, compuestos de hombres, claro es que pueden tambien cometer injusticias, aplican las leyes, y las leyes quedan aplicadas tales y como los tribunales de justicia quieren que se apliquen. Pero no solucede esto tratándose de la potestad judicial, de los tribunales de justicia; otro tanto sucede con la potestad ministerial, ejecutiva ó administrativa.

El poder ejecutivo tiene el derecho de nombrar todos los funcionarios públicos, y nosotros nó. ¿Qué derecho tenemos, pues? ¿Cuáles son nuestras atribuciones esenciales? ¿Qué es lo que esencialmente constituye nuestro poder? Enciérrase este en dos facultades diferentes: la una puramente constitucional, y la otra verdaderamente parlamentaria: la una nacida de las antiguas constituciones históricas, que todavía se encuentran así realizadas en algunos pueblos de la Europa: la otra nacida de los gobiernos parlamentarios, que son, como todo el mundo sabe, de inspección, de limitación; es decir, que tenemos ante todo atribuciones legislativas, que somos participes necesarios, esenciales en la elaboración de las leyes, tanto civiles como penales y administrativas, y muy especialmente en la elaboración de las que tocan á la organización del estado. Después de todo, esas facultades más ó menos limitadas existían en las antiguas constituciones de Castilla y Aragón y en todos los Parlamentos antiguos.

La otra función, la función propiamente moderna, aquella en que realmente consiste el moderno sistema representativo, aquella sin la cual el sistema representativo no puede existir en parte ninguna, es la de alta inspección; es la de crítica sobre todo; es la de juzgar desde aquí y apelar á la opinión pública para que se entere y juzgue de todo cuanto pueda hacer el poder ejecutivo, á pesar de su potestad exclusiva de aplicar las leyes administrativas y de todo lo que puedan hacer los tribunales de justicia, á pesar de su potestad exclusiva de fijar la penalidad.

Esta es, señores diputados, la cuestión: no hay que extraviarla, no hay que confundirla con el propósito insensato, que nadie tiene aquí de que nosotros seamos un tribunal de

alzada para lo que se llama el poder judicial, ni de que seamos siquiera una Cámara deliberante que quiera convertir su poder de discusión en poder de ejecución, usurpando sus atribuciones al poder ejecutivo y á la Corona.

Pero, señores, si el poder ejecutivo, que reside nada menos que en la Corona, aun dentro de sus facultades absolutas é indiscutibles, no hace ni puede hacer nada que no lleve la firma de sus ministros responsables, sin la cual ninguno de sus actos puede constitucionalmente, realizarse ¿podrá ser indiscutible ningún acto de los tribunales?

¿No se han discutido aquí y criticado, no se han censurado aquí, impugnado y condenado los actos de la potestad del rey, bajo la responsabilidad de sus ministros?

¿Y quién se atreve á sostener que haya otra potestad superior á la de la Monarquía, y cuyos actos estén vedados á la discusión de los representantes del país?

Se habla de que no puede haber potestades ó poderes absolutos.

Pues eso se pretende de una manera inaudita; eso se ha pretendido aquí en el último debate. No es ni puede ser absoluto el derecho de las Cámaras, cuando existe el derecho de disolución de parte de la Corona, cuando no pueden rennirse siempre sino cuando la Corona lo tiene por conveniente. No es absoluto tampoco el poder de la Corona, desde el instante en que no puede autorizar acto ninguno sin la firma de un ministro responsable, y los actos de los ministros responsables pueden ser discutidos, criticados y hasta condenados en su caso por los representantes del País. Y sin embargo, ¿queréis que haya un poder, el cual no dependa de nadie, ni siquiera del sagrado tribunal de la opinión pública?

¡Ah, señores diputados! Después de todo, yo he de proclamar ante vosotros y ante el país que no son sólo las garantías de la libertad lo que entre nosotros está deficiente, sino que está deficiente tambien, como todos hemos reconocido, sin distinción de opiniones, la fuerza y la independencia y la libertad del cuerpo electoral; que hay entre nosotros deficiencia en las costumbres públicas; que nos hace falta mucho en todas las esferas para llegar á lo que es, no ciertamente el ideal, sino el ejemplo importante de otras naciones civilizadas; hay deficiencias, no sólo en el organismo de los tribunales de justicia, sino tambien en todo lo que constituye la organización y constitución de un Estado verdaderamente parlamentario y constitucional.

Pero, ¿sabéis por qué, á pesar de todo eso, la libertad existe en España, por qué, á pesar de todo eso, podemos vivir aquí como libres; por qué, aun después de falsificarse quizás algunas elecciones (y no señalo en este momento caso alguno, encerrado como estoy en una cuestión puramente doctrinal), puede creerse que los representantes que envía aquí el país somos verdaderamente los que traemos su genuina representación? Pues es porque por encima de eso queda todavía la libertad absoluta de esta tribuna; porque si no tuviéramos esa libertad, nada nos quedaría, absolutamente nada, de lo que constituye en todos los países civilizados el régimen de la libertad.

¿Quién le habia de vedar, quién le habia de censurar al señor Alonso Martínez, que vedárselo ciertamente no podría nadie; pero quién le habia de censurar que se levantara hoy tan enérgicamente como en la última sesión, y más enérgicamente todavía, á defender la magistratura de los ataques de que hubiera sido objeto? Este era no solamente el derecho, sino tambien el deber de su señoría. Pero ¿qué derecho? Pero ¿qué deber? El mismo derecho de que goza y el mismo deber que tiene el señor ministro de la Gobernación para, el día que aquí injustamente se ataque, se insulte, se desprestigie á un gobernador de provincia, levantarse á defen-

derlo enérgicamente: el mismo que tendria el ministro de la Guerra si un día se atacara aquí, como en nuestra historia parlamentaria, ya tan larga ha habido ejemplos, á un general en jefe, ó un general que estuviese con su ejército al frente del enemigo. Deber sería tambien, repito, porque esto es pura hipótesis, deber sería decualquier ministro de la Guerra levantarse hasta indignado, si creia y consideraba que eran injustos esos ataques, á rechazarlos.

Lo que no lo es, lo que no se puede discutir, lo que es menester tratar con más cuidado y esmero que lo trató el señor ministro de Gracia y Justicia, son los derechos inconcusos de los diputados: eso es lo que hay que tratar de otra manera distinta.

Es menester, por consiguiente, no afirmar, como ha afirmado S. S., que es ilícito decir aquí, ó por mejor decir, que no es lícito decir aquí, que los tribunales que entienden en un hecho hacen mal en considerarlo delito y no falta, y que esos tribunales, al hacer tal cosa, cometen un atentado. Esto dice el señor ministro de Gracia y Justicia.

Pues esto es lícito; tan lícito como lo es el que S. S. lo niegue; ni más ni menos.

Y añadía S. S.: «Hay derecho para insultar de esta manera á los jueces y tribunales. ¿Hay derecho para decir aquí contra ellos, validos de la investidura de diputados, lo que dicho fuera de este recinto constituiría un hecho justiciable, que caería bajo la sanción de la ley penal?»

Señores diputados, ¿se quiere confundir nuestro alto derecho de intervención y de crítica de que ya he hablado distintas veces, se quiere confundir ese derecho, que es la realidad entera del sistema propiamente representativo, con el acto de cualquiera que por una crítica inoportuna é irrespetuosa falta á la consideración debida á un funcionario ó á un juez? ¿Se puede de esta suerte asimilar nuestro derecho al derecho de cualquier ciudadano, aunque no sea ni siquiera elector? ¿Se puede llevar más lejos el desden hacia nuestra altísima representación, queriendo igualar nuestro derecho, no ya con los que tiene el último de nuestros electores, sino con el derecho del que por el sistema vigente hoy en España no tiene voto? ¿Qué asimilación es esta?

Pues que, no tenemos aquí para censurar todos los actos del poder administrativo, todos los actos del poder judicial, no tenemos más facultades que las que, según textualmente he leído, decía aquí el señor ministro de Gracia y Justicia? ¿Y esto se afirma al mismo tiempo que se hacen tantas protestas de amor á la libertad! ¿Qué comparación es ésta tan verdaderamente irrespetuosa, tan atentatoria á nuestros derechos, que son aquí los derechos de la nación española?

Pero en fin, el señor ministro de Gracia y Justicia cree, según dijo el otro día textualmente, y consta en el extracto oficial de las sesiones, que cuando un tribunal incurre en algún hecho que nosotros consideremos que es abusivo, y que con él se atropellan los derechos de los ciudadanos, lo único que nos incumbe es venir aquí á cambiar las leyes.

Y aquí hay dos errores fundamentales. El primero que nace de que su señoría no está muy firme en los principios esenciales del régimen parlamentario, y cree que nosotros no estamos aquí sino para hacer leyes, desconociendo, repito, nuestras facultades más propias, más naturales y pudiera decir hasta más necesarias y más indispensables; y el segundo error nace de no haberse dado un verdadero sentido á la cuestión de que se trata.

Pero, señores diputados, si el defecto no está en las leyes, sino que el diputado se levanta á sostener que siendo la ley clara hay un juez que falta á ella y la viola, ¿valiente remedio sería cambiar á ley! No habría forma mas absurda de castigar al inocente.

Una vez atropellado un ciudadano

por haber faltado un juez á la ley, un diputado se levanta á reclamar contra el atropello, y el señor ministro de Gracia y Justicia dice: «Vosotros no tenéis derecho para discutir eso; vosotros no podeis denunciar eso; vosotros lo que exclusivamente os atañe, lo que podeis hacer exclusivamente (y así lo ha dicho textualmente S. S.), es modificar la ley.» ¿Y para qué modificarla? ¿Para que el juez atropellado tenga el gusto de vulnerar tambien la nueva ley?

Señores diputados, no quiero cansar vuestra atención mas largamente con demostraciones de una cosa tan evidente. Lo que yo quiero decir, para terminar, es que si este Gobierno, como por ahí se dice, profesa estas mismas opiniones, profesa opiniones conformes con lo que acabo de exponer, y que está dentro de los términos propios de la proposición que se discute; si está dispuesto por cualquier medio á decir que todos entendemos de la misma manera nuestros derechos, que estos derechos no están aquí vulnerados, ni violados, ni desconocidos por nadie; si el gobierno entiendo esto y dice esto y declara esto, es evidente que nosotros nada tenemos que hacer con el gobierno; pero como es evidente tambien, según acabo de demostrar y se demuestra por sí mismo, que esto no es lo que dijo el otro día el Sr. Alonso Martínez, nosotros esperamos que al mismo tiempo el gobierno, rindiendo culto á la ley y á las ideas liberales, que, según él, en tan alto grado le informan, no se opondrá á que por un acto noble y generoso del señor Alonso Martínez tenga S. S. la bondad de retractarse aquí esta tarde de lo que dijo el otro día.

Este discurso irreprochable en el fondo y en la forma que la Cámara habia atentamente escuchado, produjo gran sensación en todos. ¿Qué hará el ministro? se preguntaban los diputados. ¿Qué camino escogerá? ¿Qué dirá para salir del aprieto? Ya se disponia á la defensa el Sr. Alonso Martínez cuando vino á hacer mas difícil, mas embarazosa su situación la lectura de la proposición de «no ha lugar á deliberar».

Por una parte, el voto de censura de las minorías; por otra, el voto de censura de la mayoría, mas enérgico este que el primero. Comprendemos las amarguras que debía pasar el ministro de Gracia y Justicia obligado por uno y otro voto á exponer su opinión de acuerdo con la de la derecha y la de la izquierda. Y así se explica que el Sr. Alonso Martínez, en vez de dar respuesta al notabilísimo discurso del Sr. Cánovas, en vez de declarar desde el primer momento que participaba de sus ideas acerca de los derechos del Parlamento, entretuviese el tiempo hablando de sus servicios, de los trabajos llevados á cabo en su departamento, de la ley de imprenta y de otras cosas que podrán tener justificación en el debate de la interpelación del Sr. Romero Robledo, pero que eran perfectamente inútiles y ociosas en la discusión iniciada por el Sr. Cánovas del Castillo.

Las incongruencias del discurso del Sr. Alonso Martínez, su falta de novedad y de importancia, hicieron abandonar á muchos diputados los escaños. Después de hora y media comprendió el Sr. Alonso que estaba cansando con exceso á la Cámara, y terminó su discurso ocupándose un poco en el del Sr. Cánovas, para decir que con él estaba conforme, y para justificar la analogía que suponía entre la proposición de las minorías y las declaraciones hechas en la sesión del Viernes. Lo primero fué una verdadera confesión, una verdadera retractación, no obstante la actitud dramática que adoptó el señor Alonso para decir que no se retractaba. Lo segundo fué pueril, cándido, infantil, muy propio en todo caso, de novato leguleyo que en el foro rompe su primera lanza en defensa de cualquier pleito de menor cuantía, pero extraño, hasta cierto punto, en el Sr. Alonso Martínez,

jurisconsulto nada modesto, mista y argumentador bastantencioso.

Conseguida la retractación, la posición debía quedar retirada, fué, dejando al gobierno desahogado al Sr. Alonso en el aire y al Sr. Ilon con el discurso preparado para hacer un acto, á manera de menudirigido al Sr. Sagasta con objeto de convencerle de que no todos los ministros cometerían en el ministerio de Gracia y Justicia las torpezas de Alonso Martínez. La rectificación concluyó de poner en evidencia el ridículo papel que ante la mayoría ante las oposiciones, ante las tribunas, ante la prensa, ante el país, habia hecho el ministro de Gracia y Justicia, confesando su error de modo indirecto y tratando de poner en armonía declaraciones totalmente opuestas. Esto perturbó bastante al Sr. Alonso, el cual, para decir al efecto que sacase á la mayoría la indiferencia con que le habia escuchado, empleó argumentos de carácter personal, usó un lenguaje impropio en la Cámara, de un ministro y de un diputado, que obligó al Sr. Cánovas á flagelarlo, y le flageló de tal modo, que la mayoría, con sus rumores é interrupciones, parecia salir al jefe de la minoría conservadora: «Ya basta, ya basta; piedad, piedad, Dios, piedad para nuestro maltrecho y quebrantado y próximo difunto ministro de Gracia y Justicia.

Decía este: «El Sr. Cánovas hace excesivo alarde de sus dotes superiores y se erige frecuentemente en maestro... Ha leído palabras que pronunció el último día, y una de dos, ó las ha leído con determinada intención, ó S. S. ha olvidado su sentido gramatical... Sin ser académico, me expreso con propiedad, y lo que digo es fiel reflejo de lo que pienso. En aquella oración—que se ha interpretado mal—había un gerundio.

El Sr. Cánovas dá una fuerte carcajada. Unos comentan lo del gerundio, otros censuran al Sr. Cánovas... El Sr. Alonso Martínez pregunta por dos veces, si la carcajada es del señor Cánovas. El Sr. Cánovas: Ya lo diré luego; (fuertes rumores.) Alguna muestra demasiado viva de aprobación ó desaprobación que debió salir de la tribuna de ex-diputados, dió lugar á una ruidosa y prolongada protesta por parte de toda la mayoría.

El Sr. PRESIDENTE: Los celadores desalojarán inmediatamente la tribuna de donde han partido esos murmullos; (y en efecto desalojan la de ex-diputados.)

El Sr. Alonso Martínez continúa su discurso, el cual no pudo oirse por efecto de los rumores del salon y de los que además producian al desalojar la tribuna los ex-diputados.

El Sr. PRESIDENTE: Orden, señores; puesto que no me dirige á esa tribuna que se está desalojando, pueden quedarse los señores que todavía se hallan en ella.

El Sr. CANOVAS: El Sr. Alonso Martínez se ha retractado esta tarde de las teorías de la tarde última, porque ha venido á sustentar lo mismo que nosotros defendemos.

El Sr. SAGASTA tomando parte en el debate, pronunció un discurso que parecia encaminado á enconar las pasiones de la mayoría contra el señor Alonso Martínez. Por qué el señor Sagasta, dirigiéndose á sus amigos, decía: «Las Cortes lo pueden todo, ¿lo vé S. S. Sr. Alonso? ¿lo vé como se puede hacer todo, incluso presentar proposiciones de «no ha lugar á deliberar para dar un voto de censura á los ministros que no gozan de la confianza de la mayoría?»

El Sr. Sagasta tenia gana de pelear, y su deseo se cumplió, porque el Sr. Romero Robledo recogió la alusión que el presidente del Consejo le habia dirigido, contestándola elocuente y enérgicamente.

Y aun ha tenido que recoger el Sr. Silvela otra alusión del Sr. Sa-

VAPORES-CORREOS

DE LA COMPAÑIA TRASATLANTICA (ANTES DE A. LOPEZ Y C.) SERVICIO PARA PUERTO-RICO Y HABANA.

SERVICIO PARA COLON Y PACIFICO.

SALIDAS DE

Table with columns for destination (BARCELONA, VALENCIA, MALAGA, CADIZ, SANTANDER, CORUÑA), day, and month.

Los vapores que salen los dias 4 de Barcelona y 10 de Cadiz tocan en Las Palmas (Gran Canaria) admitiendo carga y pasaje para dicho punto y para Veracruz.

Litoral de Puerto-Rico.—San Juan de Puerto-Rico, Mayaguez, Ponce y Aguadilla. Litoral de Cuba.—Santiago de Cuba, Gibara y Nuevitas.

América Central.—Sabanilla, Colon y todos los principales puertos del Pacifico, como Panta Arenas, San Juan del Sur, San José de Guatemala, Champerico, Salina Cruz.

Norte del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá a California como Acapulco, Manzanillo, Mazatlan y San Francisco de California.

Sur del Pacifico.—Todos los puertos principales desde Panamá a Valparaiso como Buenaventura, Guayaquil, Payta, Callao, Arica, Iquique, Caldera, Coquimbo y Valparaiso.

Rebajas a familias.—Precios convencionales por aposentos de lujo.—Rebajas por pasajes de ida y vuelta.—Billetes de tercera clase para Habana, Puerto-Rico y sus litorales, 35 duros.—De tercera preferente con mas comodidad, a pesos 50 para Puerto-Rico y 60 pesos para Habana.

Seguros.—La Compañia, por medio de sus agentes, facilita a los cargadores el asegurar las mercancías hasta su entrega en el punto de destino.

Dará detalles etc., Delegacion de la Compañia. Isabel la Católica, 3.

VAPORES-CORREOS

de la Comp.ª Trasatlántica. ANTES DE A. LOPEZ Y COMP.

Para Las Palmas (Gran Canarias) Puerto-Rico, Habana y Veracruz (sin trasbordo). El vapor-correo ANTONIO LOPEZ,

capitan D. Eugenio Bayona, saldrá de Cadiz el 10 de Abril a la una de la tarde. Admite carga y pasajeros. Se expiden billetes combinados para Nuevitas, Gibara y Santiago de Cuba trasbordando en Habana a otro buque de la Compañia.

Delegacion de la Compañia, Isabel la Católica, 3. (149)

Vapores-correos del Marqués de Campo PRIMERA Y UNICA LINEA REGULAR DE VAPORES-CORREOS

entre Liverpool, la Peninsula y Manila por el Canal de Suez. VIAGES REDONDOS EN DIAS FIJOS DESDE EL PUERTO DE LIVERPOOL A LOS DE LA

Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia, Barcelona, Port-Said, Suez, Aden, Punta de Gales, Singapur y Manila.

El vapor MAGALLANES

saldrá de este puerto el dia 23 de Abril del corriente año, para los de Puerto-Rico, Habana, Progreso y Veracruz. Admite carga y pasajeros para dichos puertos directamente, y para los de Ponce, Mayaguez, Puerto-Rico, Santo Domingo, La Guayra, Santiago de Cuba, Baracoa, Gibara, Nuevitas, Kingston, Cartagena, Santa María, Barranquilla y Colon con trasbordo a los vapores-correos del Marqués de Campo que hacen el servicio entre las Antillas y Golfo Mexicano.

Consignatario, calle de la Aduana 17. Sra. Viuda de Recur.

Compañia de transportes marítimos. Servicio fijo y mensual entre nuestro puerto y los de SANTA CRUZ DE TENERIFE y LAS PALMAS, MONTEVIDEO, BUENOS-AIRES ROSARIO DE SANTA FE y SAN NICOLAS.

Presian este servicio los nuevos grandes y magnificos vapores de 4.000 toneladas y 4.000 caballos de fuerza Olway, Touwer, Armenia, Scandia, y Diotebak. Fivaller, Cloris, y Solis (estos tres últimos españoles.) Para los citados destinos saldrá el 15 de Abril el FIVALLER,

admitiendo carga y pasajeros. Precios de pasaje.—Pfs. 150 en 1.ª, 120 en 2.ª y 50 en 3.ª. Estos vapores reúnen todas las comodidades que pueden apetecerse.

Los pasajeros de 3.ª clase serán alojados en grandes cámaras sobre cubierta y se les proveerá de jergon, cubecera y mantas y se les suministrará diariamente pan y carne fresca, con el servicio de mesa, cubiertos etc. Hay cámara especial para señoras en 3.ª clase.

Los pasajeros que lleguen a Buenos-Aires por los vapores de la Sociedad, serán si gustan, desembarcados y admitidos durante ocho dias en la Fonda de emigracion y por cuenta del Gobierno argentino. Serán tambien conducidos por cuenta del mismo Gobierno (por mar ó ferrocarril) al punto de la república que ellos eijan.

Las peticiones sobre estos particulares se harán al capitan del vapor durante la travesía. Sres. HORACIO ALCON Y C.ª Aduana, 16.

Advertisement for GEORGINA DE CHAMPBARON. '¡NO MAS ARRUGAS!' POR LA GEORGINA DE CHAMPBARON. Paris. Rue Laffite, 10, Paris. Cerca del Bd. Italianos.

SOCIEDAD GENERAL DE OBRAS PUBLICAS.

Madrid, Atocha 16, bajo izquierda.

Se abre suscripcion pública en toda España por 42.000 acciones de a 500 pesetas nominales cada una, pagando al suscribir el 20 por ciento del capital de las mismas ó sea cien pesetas por accion, segun previene el artículo 6.º de los Estatutos.

Para Vigo, Carril, Coruña, Ferrol, Rivadeo, Gijón, Santander y Bilbao. El vapor Español. Leonor, su capitan D. Ramon Romero, saldrá el Lunes 3 de Abril a las 4 de la tarde.

28 del corriente y los pedidos se reciben en esta plaza en el Eseritorio de D. Federico Fedriani, calle de la Amargura, núm. 12.

Advertisement for Píldoras de Lourdes. PURGANTES, ANTI-BILIOSAS, DEPURATIVAS. De accion fácil y segura, toleradas por los estómagos mas delicados.

Para Málaga, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona y Barcelona. El vapor español. Jose Ramon, su capitan Don Santos Muñoz, saldrá el Sábado 4.º de Abril a las 4 de la tarde.

Trenes de Madrid a Sevilla y Cádiz.

Table with columns for destination (MIXTO MIXTO MIXTO REQ.), day, and month.

Trenes de Cádiz a Sevilla y Madrid.

Table with columns for destination (COR-REO MIXTO MIXTO MIXTO), day, and month.

Trenes de Jerez a Sanlúcar.

SALEN DE JEREZ. SALEN DE SANLUCAR. A las 7:50 mañana. A las 5:35 mañana.

Linea de Moron. Empalme salida para Salida de Moron a las 6:36 tarde. 6:50 mañana.

De Sevilla, Viñeta y Lopez, plaza de las Nieves, núm. 7. De Jerez, Jesus Dieguez, id. Chiclana, Domingo de Alba, id., núm. 1.

VAPORES. Entre Cádiz y el Pto. de Sta. Maria. Véase el anuncio que vá en otro lugar.

Entre Cádiz. Pto. Real y la Carraca. SERVICIO DIARIO. Sale de Pto. Real a Cádiz. 7 mañana. De Cadiz a la Carraca y Pto. Real 9 id.

Libreria de Morillas. OBRAS PIADOSAS. Todo por Jesus, por el R. P. Faber, 2 tomos 4.º, 31 rs.

La Preciosa Sangre, ó el precio de Nuestra Salvacion, por el R. P. Faber, 18 rs. Hay todas las obras de este autor.

Manual de Piedad, libro de Meditaciones para las devotas; el Sagrado Corazon de Jesus, 1 tomo taflete, corte dorado 28 rs.

LIBRERIA UNIVERSAL Calle de S. Francisco núm. 36 esquina a la de Barcáiztegui

Practica años de un invariable éxito, combatiendo las digestiones laboriosas (dispepsia), gastritis, gastralgias, flatos, vientos, amargor de boca, acedías, pituitas, náuseas, eructos, vómitos, etc.

Advertisement for REVITALIZANTE ARABIGA. Salud a todos devuelta sin medicina, ni purgas, ni gastos, por la deliciosa harina de salud, de DU RABBIT, de Londres, la REVITALIZANTE ARABIGA.